

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO
ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Acta que se levanta en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a las 12:00 (doce) horas del día 01 (primero) de marzo de 2021, en la oficina de la Unidad de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga # 107 en la Colonia Centro, Código Postal 44100, con motivo de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco (OPD SSJ); con la facultad que les confiere lo estipulado en el numeral 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LAS Y LOS INTEGRANTES

1. Dr. José De Jesús Méndez De Lira, Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y Presidente del Comité de Transparencia.-----
2. Lic. Karla Córdova Medina, Directora Jurídica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco e Integrante del Comité de Transparencia.-----
3. Lic. Mely Alejandra Mendoza Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y Secretario Técnico del Comité.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

En desahogo punto 1 “Lista de Asistencia, Declaración de Quórum Legal e Instalación de la 4° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.”

La Presidencia instruye a la Secretario Técnico del Comité pasar lista de los integrantes, encontrándose todos presentes; por lo que la Presidencia declara que existe Quórum Legal y se instala la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2021 del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

En desahogo al punto 2 “Lectura y Aprobación del Orden del Día.”

El Presidente cede el uso de la voz a la Secretario Técnico, quien manifiesta lo siguiente:

De conformidad con el artículo 8, fracción VI, inciso i, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante convocatoria fue notificado el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de asistencia, declaración de Quórum Legal e Instalación de la 4° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco;
- II. Lectura y Aprobación del orden del día;
- III. Analizar y en su caso confirmar la inexistencia de la información consistente en la respuesta requerida a través del Memorándum ASER- 04765/17 de fecha 09 de mayo del 2017, relativa al recurso de revisión 0142/2020, expediente interno que da origen 003/2021;
- IV. Clausura.

Acto seguido, en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia del OPD SSJ sometió en votación el Orden del Día, manifestándose quienes se encontraban presentes, en el sentido siguiente:

Nombre y Titularidad	Sentido del Voto
Dr. José De Jesús Méndez De Lira Presidente del Comité	A Favor
Lic. Karla Córdova Medina Integrante del Comité de Transparencia	A Favor
Lic. Mely Alejandra Mendoza Rodríguez Secretario del Comité	A Favor

Quedando aprobado el orden del día.

En desahogo del punto 3 *“Analizar y en su caso confirmar la inexistencia de la información consistente en la respuesta requerida a través del Memorándum ASER- 04765/17 de fecha 09 de mayo del 2017, relativa al recurso de revisión 0142/2020, expediente interno que da origen 003/2021.”*

El Dr. José de Jesús Méndez de Lira, otorga el uso de la voz a la Secretario Técnico del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, quien a su vez expone los siguientes

Considerandos:

1. Que el presente recurso de revisión deriva de la solicitud de acceso a información pública 0003/2021 ingresada a través de plataforma sistema *infomex* con fecha de 07 siete de enero de dos mil veintiuno, misma que a continuación se cita:

“SOLICITO AL OPD. SSJ; ME ENTREGUE VIA CORREO ELECTRÓNICO, LA RESPUESTA QUE EMITIÓ EL ENTONCES SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DEL OPD SSJ. ANTONIO CRUCES MADA, AL OFICIO: ASER: 04765-17 ADJUNTO A ESTA SOLICITUD. AUTORIZO SE ME ENTREGUE AUNQUE CONTUVIERA DATOS PERSONALES. NO CONOZCO SU CONTENIDO (sic)”

2. Que, relativo a la solicitud en mención, se da cuenta de los antecedentes de las gestiones realizadas:

Fecha de gestión	Número de Oficio Derivado por la UT	Dirigido a:
06/01/2021	UT/OPDSSJ/23/B-1/2021	Dirección Médica

Oficio y Área Sustantiva que genera la información	Respuesta del Área Sustantiva que Genera la Información
<p style="text-align: center;">Oficio SSJ.DM./012/2020. Dirección Médica</p>	<p><i>“Derivado del análisis de la misma, he de exponer la siguiente manifestación de hechos:</i></p> <p><i>A.- Con fecha: 09/05/2017, se recibe en la Coordinación General de Atención Ciudadana, via correo electrónico del Gobernador del Estado de aquel entonces, un escrito por parte de C. [...], en el cual le solicita presente al Congreso del Estado, una "Iniciativa de Eutanasia para Jaliscienses Transexuales" donde el mismo solicitante manifiesta su intención de Protestar de forma pacífica por la no atención integral de su enfermedad y de la población transexual, y ponerse en huelga de hambre entre otras cosas más.</i></p> <p><i>B.- Los ciudadanos, frente a un trámite o servicio público deficiente, buscan ante todo que su problema se resuelva. Es por ello que la Dirección General de Atención Ciudadana estableció en 2001 el mecanismo de Atención Directa, cuyo cometido es proporcionar al ciudadano alternativas de solución de manera inmediata o a corto plazo, a través de asesorías personalizadas o de gestiones ante las autoridades de la dependencia o entidad que corresponda, en la perspectiva de obtener respuesta a los planteamientos individuales de los ciudadanos.</i></p> <p><i>C.- Es evidente que la presentación de una iniciativa como la que proponía la solicitante no es competencia del Sector Salud sino del Poder Legislativo, más sin embargo, se le brindó una atención directa y personalizada en virtud de que se trataba de una situación donde estaba en riesgo la vida misma del peticionario por las amenazas referidas y por que ya lo había intentado hacer en otras ocasiones.</i></p> <p><i>D.- Para hacer frente a tal situación se reunió a un grupo de expertos para analizar el caso y realizar un manejo inmediato y mediato para la peticionaria y personas en situación semejante a ella. Para tal efecto el Dr. Rigoberto Astorga, le brindó la atención directa y personalizada quedando ambas partes de acuerdo y satisfechas por la atención. Por tal motivo, se consideró que ya estaba implícita las respuesta a la solicitud ASER- 04765/17; porque el objetivo de la atención ciudadana ya se había cumplido, es decir, ya se le había dado la atención directa y personalizada que requería [...] (Sic).</i></p>

Acto seguido, con base en las manifestaciones remitidas por el área sustantiva, se elaboró la respuesta en sentido afirmativo parcial mediante el Oficio UT/OPDSSJ/164/B-1/2021, siendo notificada a la solicitante el 29 de enero de 2021.

3. Con fecha de 19 de febrero de 2021, mediante oficio PC/CPCP/0155/2021, fue recibido en la Unidad de Transparencia de este O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, la admisión del Recurso de Revisión 0142/2021, derivado de la inconformidad del solicitante que a la letra se cita:

"[...] SIENDO LOS SIGUIENTES, LOS MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

1.- Al sujeto obligado le solicite:

SOLICITO AL OPD.SSJ; ME ENTREGUE VIA CORREO ELECTRÓNICO:

1.- LA RESPUESTA QUE EMITIÓ EL ENTONCES SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DEL OPD SSJ. ANTONIO CRUCES MADA, AL OFICIO: ASER 04765-17 ADJUNTO A ESTA SOLICITUD. AUTORIZO SE ME ENTREGUE AUNQUE CNTUVIERA DATOS PERSONALES. NO CONOZCO SU CONTENIDO.

[...]

POR TANTO, LA SUPUESTA ATENCIÓN PERSONALIZADA QUE SUPUESTANMENTE SE ME BRINDO POR PARTE DEL UN TAL DR. RIGOBERTO ASTORGA Y SU EQUIPO DE EXPERTOS, DEBE POR LEY, ESTAR DOCUMENTADA Y ACREDITADO EN DOCUMENTOS, TIEMPO, MODO Y LUGAR ASI COMO ACREDITADA MI PRESENCIA, ACEPTACIÓN, Y SATISFACCIÓN, TANTO A LA SUPUESTA ATENCIÓN BRINDADA, COMO AL SUPUESTO MANEJO INMEDIATO Y MEDIATO DEL GRUPO DE EXPERTOS QUE SEÑALA.

DE AHI, QUE EL PRONUNCIAMIENTO DEL SUJETO OBLIGADO, RESPECTO DE LA INEXISTENCIA DE DOCUMENTO DONDE OBRE DE MANERA ESCRITA LA RESPUESTA AL OFICIO ASER- 04765 /2017. ES INDEBIDA PUES POR MANDATO DE LEY DE SER CIERTOS LOS HECHOS QUE NARRA EL SUJETO OBLIGADO Y QUE DICE CONSTITUYEN LA RESPUESTA AL OFICIO ALUDIDO, ES QUE DEBEN OBLIGADAMENTE EXISTIR EN SUS ARCHIVOS. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN ESOS HECHOS QUE NARRA. YA QUE ENTONCES CONSTITUYEN LA INFORMACIÓN SOLICITADA, LA CUAL NO ENTREGA EN SU RESPUESTA SOLO ENTREGA SU DICHO. Y NO LO SOLICITADO

AHORA BIEN SI EL SUJETO OBLIGADO, AL RENDIR SU INFORME Y PARA CUBRIR SU MENTIRA, FABRICA DOCUMENTOS AD-HOC PARA SIMULAR HECHOS QUE NÚNCA EXISTIERON PENAL CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA SIMULACIÓN DOCUMENTOS FALSOS, YA QUE EXISTEN PERITAJES DE ABSORCIÓN ATÓMICA, PARA DETERMINAR LA FECHA EN QUE FUE EMITIDO UN DOCUMENTO. POR LO QUE SI EL SECRETARIO DE SALUD EN TURNO, NO EMITIO PARA A QUIEN LE AVISO QUE PRESENTARE DENUNCIA DE HECHOS, MEDIANTE LA EMISIÓN DOLOSA DE NINGUNA RESPUESTA AL OFICIO ASER-04765 /2017 LOS HECHOS NARRADOS POR LA DIRECTORA MÉDICA DEL OPD. SSJ SON FALSOS, ENTONCES DEBE EL SUJETO OBLIGADO DECLARAR LA INEXISTECIA LLANA DE RESPUESTA ALGUNA AL OFICIO ASER- 04765 /2017, Y DEJARSE DE INCURRRIR EN CONDUCTAS QUE DE CONTINUARLAS PODRIA ESTAR INCURRIENDO CONCURSO DE DELITOS..." (Sic)

4. Derivado de lo anterior, esta Unidad de transparencia requirió mediante oficios de fecha 19 y 22 de febrero de la presente anualidad, a las unidades administrativas que a continuación se citan:

Fecha de gestión.	Número de Oficio Derivado por la UT	Dirigido a:
19/02/2021	UT/OPDSSJ/814/B-2/2021	Dirección Médica
22/02/2021	UT/OPDSSJ/0850/C-2/2021	Enlace de la Dirección Médica con la Unidad de Transparencia

Por lo que ve al requerimiento de fecha 22 de febrero antes mencionado, cabe precisar que en aras de ampliar y agotar las gestiones para la localización de las documentales requeridas ante las áreas sustantivas que se consideró pudieran ser competentes para substanciar adecuadamente el procedimiento de acceso a la información en cuestión, brindando así una mayor certeza a la solicitante, la Unidad de Transparencia tuvo a bien requerir a quien fungió como encargado de desempeñar la función de enlace del programa ASER (Atención y Seguimiento de Asuntos Dirigidos al Gobernador y al Presidente de la República) durante el periodo comprendido del 01 de enero de año 2014 al 31 de enero del año 2020; toda vez que, derivado de su función como enlace, tenía las facultades y atribuciones para la gestión de peticiones ingresadas ante el Gobernador y al Presidente de la República, las cuales eran turnadas a las áreas sustantivas que se consideraban competentes.

5. Posteriormente se recibieron los oficios con las siguientes respuestas:

Oficio y Área Sustantiva que genera la información	Respuesta del Área Sustantiva que Genera la Información
<p align="center">OFICIO SSJ.DM/156/2021 Dirección Médica</p>	<p>[...]</p> <p>1.- De lo solicitado por la ahora recurrente en su solicitud de información, esta Dirección Médica se pronunció respecto a los hechos de los cuales se dio origen la supuesta información de la cual adolece en el escrito de impugnación, del cual, resulta oportuno mencionar que en el OFICIO SSJ.DM./012/2020 se detalló la manera en que se procedió por parte de esta Dirección Médica, toda vez que la información materia del presente recurso de revisión se originó a causa de una petición realizada a la Dirección de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco, la cual en uso de sus atribuciones remitió a la Secretaría de Salud Jalisco y a su vez esta remitió a la ahora extinta Dirección General de Regiones Sanitarias (Ahora Dirección Médica, acorde al Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco), quien al momento de los hechos suscitados fue el área sustantiva a la que se le derivó el trámite materia de la solicitud de información de origen.</p> <p>2.- Ahora bien, acorde a que con la nueva estructura adquirida por el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco a partir de la entrada en vigor del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 10 de octubre del año 2019, la Dirección Médica resulta ser el área sustantiva encargada de atender los asuntos relacionados a la ahora extinta Dirección General de Regiones Sanitarias, acorde a lo enmarcado en el artículo 15 del Reglamento citado con antelación, razón por la cual esta Dirección Médica se pronuncia de manera categórica al señalar</p>

	<p>las siguientes manifestaciones respecto a lo señalado por la ahora recurrente en su escrito de impugnación de la siguiente manera:</p> <p>a) Es a bien el reiterar que de la solicitud de origen al presente medio de impugnación, la solicitante requirió la "Respuesta que emitió el entonces Secretario de Salud y titular del OPD SSJ Antonio Cruces Mada al oficio: ASER 04765/17," de la cual, esta Dirección Médica para la atención pertinente respondió mediante el OFICIO SSJ.DM./012/2020, señalando en el cuerpo de la misma las particularidades las particularidades de la información requerida. Además, añádase que, en la parte final de la propia respuesta se precisó la búsqueda en los archivos de la Dirección a mi digno cargo, no advirtiendo la existencia de soporte documental alguno que de cuenta de la respuesta al ASER ya citado en las primeras líneas de este párrafo.</p> <p>b) Ahora bien, debido a la DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA de los documentos requeridos; esta Dirección Médica hace de su conocimiento que, a fin de otorgar certeza al procedimiento de acceso a la información, así como de dar cabal cumplimiento al medio de impugnación que nos ocupa, realizó nuevamente la búsqueda exhaustiva en el lugar establecido para tal efecto, es decir, en el espacio físico donde deberían encontrarse resguardados.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, se consideró pertinente ampliar la búsqueda en los archivos digitales para reducir el margen de error en la declaración de inexistencia; búsqueda que, reflejó como resultado la imposibilidad para localizar algún expediente, documento u oficio relacionado con la respuesta solicitada por la particular. Por ello, y en atención a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procedió a levantar un acta circunstanciada de hechos donde se corrobora la exhaustividad para su localización.</p> <p>Aunado a ello, considerando que la búsqueda física y digital aún no era suficiente para determinar categóricamente la inexistencia de la información requerida, resultaba imposible ignorar la probabilidad de su localización en el inventario de entrega y recepción de fecha 23 de octubre de 2020, donde tampoco fue posible advertir algún documento que estuviera pendiente y que pudiese acreditar la existencia de dicha respuesta.</p> <p>De lo anterior, queda de manifiesto que DERIVADO DE LA BUSQUEDA EXHAUSTIVA Y MINUCIOSA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL PARTICULAR EN SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN en los archivos físicos, digitales y en el inventario de Entrega-Recepción de fecha 23 de octubre del año 2020, la Dirección Médica no localizó ningún documento referente a lo solicitado por la ahora recurrente.</p> <p>3.- Por último, se ratifica lo manifestado en el oficio SSJ.DM/012/2021, donde se declara la inexistencia de respuesta formal y por escrito al oficio ASER 04765/2017 por las razones vertidas en el mismo [...] (Sic)"</p>
<p>OFICIO SSJ.DM/176/202 Enlace de la Dirección Médica con la Unidad de Transparencia</p>	<p>"[...]</p> <p>1.- Se hace de su conocimiento que el que suscribe fui el encargado de desempeñar la función de enlace del programa ASER (Atención y Seguimiento de Asuntos Dirigidos al Gobernador y al Presidente de la República) en el periodo comprendido del 01 de enero del año 2014 al 31 de enero del año 2020. Además, también debe señalarse que como enlace tenía las facultades y atribuciones para la gestión de peticiones ingresadas ante el Gobernador y al Presidente de la República, mismas que, eran turnadas a las áreas sustantivas que se consideraban competentes.</p> <p>2. Por lo anterior, en el desarrollo de las funciones a mi cargo, se recibió la petición mediante la plataforma señalada en líneas precedentes por parte de la Dirección de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco, misma que fue recibida por la Secretaría de Salud Jalisco y a su vez canalizada a la extinta Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales del O.P.D. Servicios de Salud (ahora Dirección Médica, acorde al Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco) por medio del Memorándum ASER- 04765/17, toda vez que al</p>

	<p><i>momento de los hechos suscitados era el área sustantiva que se consideró pudiera ser competente para atender el trámite materia de la petición de origen.</i></p> <p><i>3.- Ahora bien, acorde con la nueva estructura adquirida por el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco a partir de la entrada en vigor del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 10 de octubre del año 2019, la Dirección Médica resulta ser el área sustantiva encargada de atender los asuntos relacionados con la competencia de la extinta Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales, acorde a lo enmarcado en el artículo 15 del Reglamento citado con antelación.</i></p>
	<p><i>4.- Cabe aclarar que a la fecha del presente me encuentro adscrito a la Dirección Médica de este sujeto obligado, por dicha razón expongo que para la atención del presente medio de impugnación, me presenté en las instalaciones de la Dirección Médica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco descritas en líneas precedentes, con la intención de realizar la búsqueda exhaustiva del documento solicitado en el recurso de revisión de mérito; búsqueda llevada a cabo en los archivos de lo que anteriormente se denominaba Módulo de Atención Ciudadana, dando como resultado la localización del expediente ASER-04765/17; en el cual se advierten copias de los siguientes documentos:</i></p> <p><i>a.- Documento de fecha: 09/05/2017, que manifiesta que se recibe en la Coordinación General de Atención Ciudadana, vía correo electrónico, un escrito dirigido al Gobernador en turno, por parte de SANTIAGO ZUÑIGA IBARRA/MELANNIA DI SANTI ZUÑIGA IBARRA, en el cual le solicita presente al Congreso del Estado, una "Iniciativa de Eutanasia para Jaliscienses Transexuales" donde el mismo solicitante manifiesta su intención de Protestar de forma pacífica por la no atención integral de su enfermedad y de la población transexual, y ponerse en huelga de hambre entre otras cosas más. En el mismo documento se anexa copia del oficio U.T. 2033/2016.</i></p> <p><i>b.- Copia del Memorándum ASER 04765/17 del 09/05/17, donde se solicita al Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales, apoyo urgente para la atención de dicho asunto.</i></p> <p><i>c.- Copia del Oficio DDPE 169/17 del 21/11/17, donde se solicita las respuestas de los asuntos pendientes entre ellos en segundo lugar el Memorándum ASER 04765/17.</i></p> <p><i>d.- Copia del Oficio DDPE 187/17 del 06/12/17, donde se da contestación a otra petición respecto al lugar donde se resguarda dicho expediente.</i></p> <p><i>5.- En ese panorama, es posible deducir que las gestiones para atender el asunto se llevaron a cabo ante la extinta Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales, no encontrando expresión documental alguna que permita identificar la respuesta requerida.</i></p> <p><i>De lo anterior es preciso el señalar que derivado de la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información peticionada en los archivos de lo que anteriormente se denominaba Módulo de Atención Ciudadana, no se logró identificar ningún documento u oficio consistente en la respuesta requerida a través del memorándum ASER- 04765/17 de fecha 09 de mayo del 2017; siendo entonces INEXISTENTE dicho documento, lo que imposibilita su entrega y, en consecuencia, ponerlo a disposición para consulta de la solicitante.</i></p> <p><i>Cabe señalar, que se operó el procedimiento para declarar la INEXISTENCIA del documento respuesta al ASER 04765/2017, conforme se narra en el ACTA DE HECHOS que anexo al presente [...] (Sic)"</i></p>

Nota: Se anexan las a actas Circunstanciada de hechos

Concluida la participación sobre este punto del orden del día, el Presidente somete a consideración de los integrantes del mismo lo dicho y se pronuncien una vez realizado el análisis expuesto respecto de la inexistencia de la información consistente en la respuesta requerida a través del Memorándum ASER- 04765/17 de fecha 09 de mayo del 2017, relativa al recurso de revisión 0142/2021, expediente interno que da origen 003/2021.

Exp. Del Recurso de Revisión	Presidente del Comité de Transparencia	Integrante de Comité de Transparencia	Secretario Técnico del Comité de Transparencia
0142/2021	A FAVOR	A FAVOR	A FAVOR

Queda aprobada por unanimidad la inexistencia de la información consistente en la respuesta requerida a través del Memorándum ASER- 04765/17 de fecha 09 de mayo del 2017, relativa al recurso de revisión 0142/2021.

El Presidente del Comité de Transparencia del OPD SSJ cede el uso de la voz a la Secretario Técnico para dar lectura a lo expresado como:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Con base en lo estipulado en los artículos 30 punto 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco es **COMPETENTE** para declarar formalmente la inexistencia de la información consistente en la respuesta requerida a través del Memorándum ASER- 04765/17 de fecha 09 de mayo del 2017, relativa al recurso de revisión 0142/2021, expediente interno que da origen 003/2021, derivado de la inconformidad interpuesta ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI).

SEGUNDO. Por decisión unánime de las y los integrantes de este Comité de Transparencia, resulta factible **CONFIRMAR** categóricamente la **INEXISTENCIA** de la información consistente en la respuesta requerida a través del Memorándum ASER- 04765/17 de fecha 09 de mayo del 2017; lo anterior toda vez que, de las respuestas emitidas, tanto por el área sustantiva que se consideró competente y por el servidor público que en ese momento fungía como el encargado del Módulo de Atención Ciudadana, NO se advierten elementos indubitables para revocar la fundamentación, justificación y motivación vertidas en los documentos que a continuación se describen:

1. **Oficio SSJ.DM/156/2021**, signado por la Directora Médica de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

2. Oficio SSJ.DM/176/2021, signado por el Lic. Ernesto Sánchez García, Soporte Administrativo C, adscrito a la Dirección Médica de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Además, de los documentos antes citados se advierte que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en todas las áreas sustantivas internas que pudieran ser competentes por la naturaleza de la información requerida, obtenido como resultado de la gestión una respuesta **NEGATIVA POR INEXISTENCIA** de la información consistente en la respuesta requerida a través del Memorándum ASER- 04765/17 de fecha 09 de mayo del 2017, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 86-Bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; que para una mejor comprensión de los que aquí intervienen se cita de manera textual:

“Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información.

1. *En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
[...]*”

Al tenor de lo señalo con anterioridad, resulta indispensable mencionar que de las respuestas emitidas por el área sustantiva que se consideró competente, así como por el servidor público que en ese momento fungía como el encargado del Módulo de Atención Ciudadana, se desprende que la **INEXISTENCIA** no deriva de la pérdida, destrucción, manipulación, robo y/o extravío de los documentos, sino que más allá de estas causales, el área sustantiva manifiesta no poseer la información requerida después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva tanto en los archivos físicos, digitales y en el inventario de entrega y recepción de fecha 23 de octubre de 2020 de la Dirección Médica, así como en los archivos de lo que anteriormente se denominaba Módulo de Atención Ciudadana del programa ASER (Atención y Seguimiento de Asuntos Dirigidos al Gobernador y al Presidente de la República).

En ese sentido, se puede determinar de manera categórica que, a consideración de este Comité de Transparencia la INEXISTENCIA encuadra con lo previsto en el CRITERIO 04/2019, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que para una mejor ilustración se cita:

“Criterio 04/2019. Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la

información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

Resoluciones:

- *RRA 4281/16. Petróleos Mexicanos. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.*
- *RRA 2014/17. Policía Federal. 03 de mayo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*
- *RRA 2536/17. Secretaría de Gobernación. 07 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Areli Cano Guadian [...]”.*

TERCERO. Como resultado de las búsquedas exhaustivas y minuciosas realizada tanto por la Dirección Médica en sus archivos físicos, digitales y en el inventario de entrega y recepción de fecha 23 de octubre de 2020 de dicha Dirección, así como por parte servidor público multicitado en los archivos de lo que anteriormente se denominaba Módulo de Atención Ciudadana del programa ASER (Atención y Seguimiento de Asuntos Dirigidos al Gobernador y al Presidente de la República); se instruye a la Unidad de Transparencia dar vista al Órgano Interno de Control, a fin de que se realicen las investigaciones que al efecto resulten pertinentes y, de ser el caso, se inicien los procedimientos administrativos correspondientes como lo prevé el artículo 86 bis, punto 3, fracción IV, mismo que a continuación se cita:

“Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

[...]

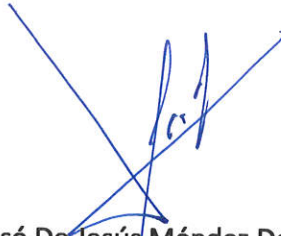
3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

[...]

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda... (sic).”

Desahogo del punto 4 “Clausura”

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por clausurada la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del OPD SSJ, siendo las 13:00 (trece) horas del día 01 (primero) de marzo de 2021.



Dr. José De Jesús Méndez De Lira
Presidente del Comité de Transparencia y
Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco



Lic. Karla Córdova Medina
Integrante del Comité de Transparencia y Directora
Jurídica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco



Lic. Mely Alejandra Mendoza Rodríguez
Secretario Técnico y Titular de la Unidad de
Transparencia y Protección de Datos Personales del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco

La presente hoja de firmas forma parte integral del acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno.-----